

Estatutos de la Asociación Jung trifft Alt Düsseldorf e.V.

§ 1 Nombre, Sede y Año Fiscal

1.1 La asociación lleva el nombre de Jung trifft Alt Düsseldorf con el sufijo "e.V." (asociación registrada).

1.2 La asociación tiene su sede en Düsseldorf y está registrada en el registro de asociaciones en el tribunal de distrito de Düsseldorf.

1.3 El año fiscal corresponde al año calendario.

§ 2 Objeto Social

2.1 El objetivo de la asociación es la promoción sostenible de la asistencia a la juventud, la asistencia a los ancianos y el arte.

2.2 Este objetivo se logra mediante la asistencia a la infancia y la juventud, a través de un trabajo cultural multigeneracional con los medios del arte y, en particular, mediante la implementación de una "Academia Infantil de Düsseldorf" como una institución de educación juvenil extracurricular. Se fomentarán exposiciones, también transfronterizas, así como la creación de colecciones de arte, la elaboración de catálogos razonados y la gestión de legados de artistas.

2.3 Para el cumplimiento de estos fines estatutarios, se utilizarán los medios adecuados a través de cuotas, recargos, donaciones, subsidios y otras contribuciones.

2.4 La asociación persigue exclusivamente fines benéficos y directos en el sentido de la sección "Fines exentos de impuestos" del Código Tributario vigente en su versión actual.

2.5 La asociación actúa de manera desinteresada; persigue fines benéficos, directa e indirectamente, y no fines económicos en primera instancia.

2.6 Los recursos de la asociación solo se pueden utilizar para los fines establecidos en los estatutos. Los miembros no reciben beneficios de los fondos de la asociación.

2.7 Ninguna persona debe beneficiarse a través de gastos que no sean afines al propósito de la asociación o a través de compensaciones desproporcionadamente altas.

2.8 La asociación es políticamente y confesionalmente neutral.

§ 3 Membresía

3.1 Pueden convertirse en miembros ordinarios personas naturales y jurídicas, así como asociaciones de personas, que estén dispuestas a promover activamente los objetivos y fines estatutarios de la asociación.

3.2 Los miembros colaboradores son aquellos que, aunque no participan activamente en la asociación, apoyan y promueven sus fines de manera adecuada.

3.3 En casos individuales, la junta puede eximir a los miembros de la obligación de pagar cuotas.

3.4 Los miembros honorarios están exentos del pago de cuotas; sin embargo, tienen los mismos derechos y obligaciones que los miembros ordinarios y pueden participar en todas las asambleas y reuniones.

§ 4 Derechos y Obligaciones de los Miembros

4.1 Los miembros tienen derecho a participar en todas las actividades ofrecidas por la asociación. Además, tienen derecho a presentar propuestas ante la junta directiva y la asamblea general. En la asamblea general, el derecho de voto solo puede ejercerse personalmente.

4.2 Se anima a los miembros a apoyar adecuadamente a la asociación y sus fines, también en público.

§ 5 Inicio y Fin de la Membresía

5.1 La membresía debe solicitarse por escrito a la junta directiva. La junta decide sobre la solicitud de ingreso con una mayoría simple. No está obligada a comunicar los motivos de una negativa.

5.2 Los cambios de membresía (de miembro activo a colaborador) deben comunicarse por escrito a la junta con tres meses de antelación, sin que esto afecte la obligación de pago para el año en curso.

5.3 La membresía termina por retiro voluntario, exclusión, fallecimiento del miembro o pérdida de la capacidad jurídica en el caso de personas jurídicas.

5.4 La renuncia voluntaria debe ser presentada por escrito al final del año fiscal, respetando un período de preaviso de tres meses a la junta.

5.5 Un miembro puede ser excluido con efecto inmediato y por una razón importante si ha infringido gravemente los estatutos, regulaciones, objetivos o intereses de la asociación. La junta decide la exclusión por mayoría simple. Se debe dar al miembro la oportunidad de presentar su defensa ante la junta en un plazo de dos semanas.

5.6 Al finalizar la membresía, por cualquier motivo, se extinguen todos los derechos derivados de la relación de membresía. No se devolverán cuotas, donaciones u otras contribuciones. La asociación mantiene su derecho a reclamar cuotas pendientes.

§ 6 Cuotas de Membresía

6.1 La cuota anual de los miembros, las contribuciones de los miembros colaboradores, las cuotas de admisión y las derramas se rigen por el reglamento de cuotas vigente, aprobado por la asamblea general.

§ 7 Órganos de la Asociación

Los órganos de la asociación son:

7.1 la asamblea general

7.2 la junta directiva.

§ 8 Asamblea General

8.1 La asamblea general es el órgano supremo de la asociación y tiene las siguientes funciones:

- Recibir y debatir los informes anuales
- Aprobar la gestión de la junta directiva
- Elegir la junta directiva (en años electorales)
- Modificar los estatutos y decidir sobre la disolución de la asociación
- Elegir a los auditores, que no deben formar parte de la junta ni de ningún comité nombrado por ella, ni ser empleados de la asociación.

8.2 La junta convoca una asamblea general ordinaria anualmente en el primer trimestre. La invitación se envía por escrito dos semanas antes, indicando el orden del día provisional, a la última dirección conocida del miembro. El envío oportuno por correo es suficiente para cumplir con el plazo.

8.3 El orden del día de la asamblea general ordinaria incluirá:

- Informe de la junta directiva
- Informe del auditor
- Aprobación de la gestión de la junta directiva
- Elección de dos auditores, si procede
- Aprobación del presupuesto presentado por la junta para el año fiscal en curso
- Fijación de cuotas para el año fiscal en curso o aprobación de reglamentos de cuotas

- Resolución de las propuestas presentadas.

8.4 Las propuestas de los miembros sobre el orden del día deben presentarse por escrito a la junta con al menos una semana de antelación. Las propuestas adicionales deben comunicarse a los miembros antes del inicio de la asamblea general. Las propuestas presentadas en la asamblea deben añadirse al orden del día si la mayoría de los miembros presentes con derecho a voto así lo aprueba (propuestas urgentes).

8.5 La junta convocará una asamblea general extraordinaria sin demora cuando lo requieran los intereses de la asociación o cuando al menos un tercio de los miembros ordinarios y honorarios así lo solicite por escrito, indicando el propósito y los motivos.

8.6 El presidente o uno de sus sustitutos preside la asamblea general. A propuesta del presidente, la asamblea puede nombrar un moderador especial.

8.7 Las resoluciones de la asamblea general se registran en un acta dentro de los dos meses posteriores y deben estar firmadas por un miembro autorizado de la junta y el secretario del acta. Todos los miembros pueden consultar el acta en la oficina de la asociación.

§ 9 Derecho de Voto y Quórum

9.1 Tienen derecho a voto los miembros ordinarios y los honorarios. Cada miembro mayor de 16 años tiene un voto, que debe ejercerse personalmente; no se permite la delegación de voto.

9.2 La asamblea general puede celebrarse por correo electrónico o videoconferencia y es válida.

9.3 La asamblea general es válida sin importar el número de miembros presentes.

9.4 Las decisiones se toman por mayoría simple. Las abstenciones y votos nulos no se cuentan. En caso de empate, la propuesta se considera rechazada.

9.5 Las votaciones solo se llevarán a cabo de manera secreta y escrita si la mayoría de los miembros presentes así lo solicita.

9.6 Para enmiendas de estatutos y disolución de la asociación, se requiere una mayoría de tres cuartos de los miembros presentes; para cambiar el propósito de la asociación, es necesaria la aprobación de todos los miembros. La aprobación de los miembros ausentes se obtendrá por escrito.

9.7 Las modificaciones de los estatutos se comunicarán a todos los miembros por escrito.

§ 10 Junta Directiva

10.1 La junta se compone de:

- un presidente
- un tesorero
- un secretario

Los miembros de la junta se eligen por un período de 2 años y pueden ser reelegidos indefinidamente. Los miembros salientes continúan en el cargo hasta que sus sucesores asumen el puesto.

10.2 La junta dirige el trabajo de la asociación. Puede elaborar un reglamento interno y distribuir tareas especiales entre sus miembros o crear comisiones para su tratamiento. Se puede pagar una compensación de acuerdo con la tarifa actual por servicios especiales de un miembro de la junta. Los miembros de la junta pueden recibir una remuneración razonable para actividades contractuales que no sean parte de sus deberes en la junta. La junta decide los contratos sin el miembro afectado.

10.3 Los representantes legales según el § 26 BGB son el presidente, el tesorero y el secretario. Dos miembros de la junta representan a la asociación conjunta o separadamente ante terceros.

10.4 La junta toma sus decisiones por mayoría simple. Es válida cuando al menos tres miembros

están presentes o aprueban por escrito.

10.5 Las decisiones de la junta se registran en actas firmadas por al menos dos miembros autorizados de la junta.

10.6 Si un miembro de la junta cesa antes del término, la junta puede nombrar un reemplazo provisional hasta la próxima asamblea general.

§ 11 Auditores

En la asamblea general anual, se eligen dos auditores por un período de 2 años. Su función es revisar los comprobantes de pago, la correcta contabilización y el uso de los fondos, y verificar al menos una vez al año el saldo de caja del año anterior. No deben juzgar la conveniencia de los gastos de la junta. Informarán a la asamblea general sobre los resultados de la auditoría.

§ 12 Disolución de la Asociación

En caso de disolución o cese de los objetivos de la asociación, el patrimonio se transferirá a la Asociación Estatal Paritätischer NRW e.V., quien lo usará exclusivamente para fines benéficos en la promoción de la asistencia a la juventud, a los ancianos y el arte.

§ 13 Liquidadores

Los miembros autorizados de la junta en funciones actúan como liquidadores, a menos que la asamblea general decida otra cosa.